



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0087-2018/MPS.



Sullana, 24 de enero de 2018.

VISTO: Expediente N°034251 de fecha 30 de octubre del 2017, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana N°170 – S.O.M.S., mediante el cual solicita otorgar beneficios de Convenios Colectivos a nuevo afiliado a su gremio, refiriéndose a la servidora Patricia Mirella Ambulay García; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°01896-2011/MPS de fecha 06.12.2011, la servidora Patricia Mirella Ambulay García fue incorporada como servidora de la Municipalidad Provincial de Sullana a partir del 01 de octubre del 2011, en cumplimiento a lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización que dispuso la transferencia a los Gobiernos Locales, lo cual comprende el personal, el acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes;

Que, con Informe N°1230-2017/MPS-GAyF-SG.RRHH del 02.11.2017. la Subgerencia de Recursos Humanos indica que la servidora Patricia Mirella Ambulay García registra la siguiente información:

- Fecha de Ingreso : 01.10.2011.
- Fecha de cese : continua
- Cargo : Coordinadora del Programa Vaso de Leche
- Régimen Laboral : Decreto Legislativo N°728
- Condición Laboral : Empleada Permanente
- Nivel Remunerativo : No registra
- Remuneración mensual : S/.3,050.00

Que, con Resolución de Alcaldía N°0914-2016/MPS del 14.07.2016 se resuelve aprobar los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora y el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana SOMS para el año 2017:

Acuerdo: La Comisión Paritaria acordó ratificar en forma permanente todos los beneficios y derechos adquiridos por ley, pacto, costumbre y convenios colectivos en todos sus extremos celebrados bilateralmente anteriores y posteriores a la dación de la Ley N°27469, asimismo como la vigencia de los beneficios del presente convenio colectivo y hasta la conclusión del vínculo laboral.

Ratificar Condiciones y cumplimiento de Derechos Adquiridos.

Acuerdo: La Comisión Paritaria acordó ratificar en forma permanente todos los beneficios y derechos adquiridos por Ley, Pacto, Costumbre y Convenio Colectivo en todos sus extremos celebrados bilateralmente anteriores y posteriores a la dación de la Ley N°27469, así mismo como la vigencia de los beneficios del presente convenio colectivo y hasta la conclusión del vínculo laboral.

Que, no obstante, se debe acotar que el personal desplazado como consecuencia de la transferencia de una entidad a otra, conserva el régimen laboral al que se encontraba sujeto en el gobierno nacional, así como sus respectivos derechos y obligaciones;

Que, sin perjuicio de ello, los Gobiernos Regionales y Locales, en ejercicio de su facultad

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0087-2018/MPS.

de dirección, ubicaron al personal transferido en los puestos, unidades orgánicas u órganos previstos en sus documentos de gestión institucional (CAP, ROF, MOF), sin que la continuidad del tiempo de servicios se vea afectada;

Que, con Informe N°130-2018/MPS-GAJ del 22.01.2018. la Gerencia Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo a lo que estipula el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades, 27972, relativo al régimen laboral de los obreros que prestan servicios a los Gobiernos locales son servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y a lo resuelto con Resolución de Alcaldía N°0914-2016/MPS de fecha 14.07.2016, los acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora y el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana SOM para el año 2017, solo es aplicación al personal obrero que labora en la Municipalidad Provincial de Sullana y no es de alcance para el personal empleado, deviniendo en improcedente lo solicitado por el sindicato de Obreros Municipales de Sullana N°170 S.O.M.S; y

Estando a lo solicitado por la Subgerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales de Sullana N°170 S.O.M.S, en cuanto a otorgar beneficios de Convenios Colectivos a favor de la servidora **Patricia Mirella Ambulay García**, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General

c.c.-
Interes.
GM,
GAyF
Subg.RR.HH.
Archivo
/nl.V.